dia, y noche Ronde un Rexor. Con quatro hombres a
mados que Cada mes se Remita [illegible]
y Certificacion del Parroco sin [illegible]
dia pena de Cinquenta libras a Cada Alcalde
o Rexor. por Cada Vez que faltare, Con lo demas
que expresa dha orden; de entendida por la Villa
Acordo se guarde y Cumpla dha orden, que los Cavalleros
Regidores estan prontos a Cumplir Con dha orden
y la Villa suplica al señor Alcalde mayor que en
conformidad de dha orden se de las ordenes Con
benientes, para que tenga efecto lo mandado en
dha orden, y dho señor Alcalde mayor mando que
Copia de este Decreto se ponga a Continuacion
dha orden para dar dhas providencias.
Con lo q. se acabo este Ayuntamiento y lo firmaron los
que Doy fee

Dn. Joseph Ferz. Alarcon — Dn. Diego Orcue

Dn. Juan Lopez Sanchez — Dn. Fran.co Garcia Megares

Dn. Joseph Carreño Cabaldo — Dn. Esteban Corvalan de Robles

Dn. Ignacio Antonio de [illegible] — Dn. Juan Cayetano Arias

Dn. Juan Ortiz de Perez Robles

Dn. Blas Guillin — Dn. Alonso Carreño Cabaldo

Ayuntamiento — En la Villa de Carauaca a tres de Agosto